

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO ITAÚ dio contestación a oficio en el que se comunica el decreto de medida cautelar, comunicando la improcedencia de la misma, por carecer la demandada de vínculos comerciales con la entidad nombrada. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2015-00062-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 016-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Helmer Antonio Largo Rojas

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el BANCO ITAÚ, en lo atinente a la improcedencia de la cautela decretada en proveído del 13 de octubre de 2022, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN PORESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 005 del 19 de enero de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbb5ec51dcd1fad805fab74887f278789f4f3361cf1c1216f21c9580658e415**

Documento generado en 18/01/2023 11:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>